

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 15-2017

Sesión extraordinaria virtual del Consejo de Personal celebrada a las quince horas y cincuenta minutos del dieciséis de junio del dos mil diecisiete, con asistencia del Dr. Román Solís Zelaya, quien preside, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA. José Luis Bermúdez Obando Director a.i. de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N°675-DPUC-2017 de la Unidad de Capacitación enviado por la Defensa Pública en el que se detalla nómina correspondiente al Postgrado de Ejecución de la Pena y Derecho Penitenciario, el cual expone:

“Reciban un cordial saludo. Mediante acuerdo tomado en el artículo LXXXIX, de la sesión n°. 54-17 del 2 de junio del 2017, el Consejo Superior autorizó el otorgamiento de 5 becas parciales por el monto de ₡1.000.000 (un millón de colones) para que el personal de la Defensa Pública pueda participar del Posgrado de Ejecución de la Pena y Derecho Penitenciario que dará inicio el próximo 19 de junio 2017 con una inducción a entornos virtuales y cuyo primer módulo empezará el 6 de julio, esto a cargo de la Universidad de Barcelona y la Universidad para la Cooperación Internacional.

Para tales efectos la Defensa Pública realizó la divulgación a lo interno y se obtuvieron cinco postulaciones, razón por la cual, de seguido, se procede a remitir la nómina a este Consejo de Personal con la finalidad de que valore la viabilidad de las personas postulantes y emita una recomendación para el Consejo Superior.

La nómina en cuestión es la siguiente:

NOMBRE	CÉDULA	ANUALIDADES	PUESTO EN PROPIEDAD	OFICINA DE PUESTO EN PROPIEDAD	PUESTO ACTUAL	OFICINA DE PUESTO ACTUAL	BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS PREVIAS
1. Cristin Dayana Scott Núñez	01-1288-0213	7	Defensora Pública	Unidad Defensa Penalización de Violencia contra las Mujeres	Defensora Pública	Unidad Defensa Penalización de Violencia contra las Mujeres	No ha disfrutado becas o capacitaciones anteriores
2. Eduardo Antonio Bolaños Chaves	01-1371-0996	1	No posee	No posee	Defensor Público	Jefatura de la Defensa Pública	No ha disfrutado becas o capacitaciones anteriores
3. Elmer Huertas Charpentier	02-0668-0426	4	No posee	No posee	Defensor Público	Defensa Pública de Heredia	No ha disfrutado becas o capacitaciones anteriores
4. Luz Auxiliadora Castillo Garro	05-0352-0682	10	Asistente Jurídica	Defensa Pública del II Circuito Judicial de Guanacaste	Defensora Pública	Unidad de Defensa Penal Juvenil	Especialidad en Praxis Pericial Forense para Juristas. Instituto Superior de Estudios Psicológicos (ISEP). Del 15 de diciembre de 2016 al 15 de junio de 2017.
5. Mirna Gabriela Espinoza Zamora	01-1238-0189	4	Técnica Jurídica	Administración de la Defensa Pública	Técnica Jurídica	Administración de la Defensa Pública	No ha disfrutado becas o capacitaciones anteriores

No se omite señalar que la información contenida en la nómina, fue suministrada a la Defensa Pública por Gestión de la Capacitación del Departamento de Gestión Humana.

En virtud de que las sesiones presenciales de este posgrado están muy próximas a dar inicio, se solicita de la manera más respetuosa posible, que este oficio pueda ser conocido con premura y que el acuerdo o recomendación se emita al Consejo Superior.”

*Una vez analizado lo anterior y en razón de que los postulantes N°2 y N°3 no tienen puesto en propiedad, no calificarían para una beca. La N° 4 está concluyendo una beca. La N°5 no ocupa el cargo de Defensora. La postulante N° 1 es la única que cumple los requisitos, **se acordó:** aprobar la beca para el Postgrado de Ejecución de la Pena y Derecho Penitenciario a la siguiente participante:*

NOMBRE	CÉDULA	ANUALIDADES	PUESTO EN PROPIEDAD	OFICINA DE PUESTO EN PROPIEDAD	PUESTO ACTUAL	OFICINA DE PUESTO ACTUAL	BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS PREVIAS
1. Cristin Dayana Scott Núñez	01-1288-0213	7	Defensora Pública	Unidad Defensa Penalización de Violencia contra las Mujeres	Defensora Pública	Unidad Defensa Penalización de Violencia contra las Mujeres	No ha disfrutado becas o capacitaciones anteriores

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO II

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal presenta el informe RS-0571-17, el cual se procede a conocer e indica:

Mediante correo electrónico de fecha 02 de los corrientes, el señor Víctor Josué Picado Calvo, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la calificación final obtenida para el cargo Abogado o Abogada en Asistencia Social (Defensor o Defensora Pública), producto de su participación en la convocatoria CV-020-2016.

“... respetuosamente al traslado del Informe Final de Calificación por medio de correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2017, en relación a la a Convocatoria 020-2016 para el cargo de Abogado o Abogada en Asistencia Social, el suscrito Víctor Josué Picado Calvo, portador de la cédula de identidad número 303730846, interpongo por este medio como se me señalo en el correspondiente correo en el que se me comunica dicha calificación, Recurso Ordinario de Revocatoria y de Apelación en Subsidio, de conformidad con los artículos 342, 346 y concordantes de

la Ley General de la Administración Pública, contra la calificación trasladada de 64.5; por cuanto en el desglose que se me hace de puntos a calificar no se me da ninguna calificación con respecto a mi experiencia laboral, la cual no se detalló en el concurso si se trataba de experiencia profesional o solamente laboral, tampoco se me dio audiencia para verificar esta información ni se me solicitó aportar constancia de mis registros laborales. Situación que desde aplique al concurso en cuestión, no he podido actualizar en el sistema del Poder Judicial, mi información personal, desconociendo el suscrito el porqué, de esta situación.

He tratado de ingresar al sistema para la actualización de la información personal en dicho sistema, pero el mismo no da la opción de actualización de experiencia laboral. Lo que creo me coloca en un estado de indefensión, al aportar la Dirección de Gestión Humana, Departamento de Reclutamiento y Selección, un sistema operativo que no permite la actualización de la información personal, el cual no permite actualizar la experiencia laboral. Ni tampoco dar audiencia a los participantes del proceso para la verificación de los atestados ni de la información personal, como si ocurría anteriormente, donde se constataban físicamente nuestros atestados y experiencia laboral y profesional. Por lo anterior expreso lo siguiente:

Primero: Sobre mi experiencia laboral he de señalar que como consta en registros, trabajé en el Poder Judicial desde el año 2008 a julio del 2013, como Investigador Judicial, información que puede ser validada y constatada por la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, a lo cual en el concurso en cuestión no se da ningún puntaje, lo cual en mi caso y en el caso de muchos otros funcionarios del Poder Judicial que han concursado en esta convocatoria, se nos discrimina, pues si bien no corresponde a Experiencia profesional si es experiencia laboral, por lo que se nos coloca en un estado de desventaja ante otros concursantes.

Segundo: En mi calificación no se toman en cuenta mis años de experiencia como Abogado, ya que desde mi incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas me he desenvuelto como tal como consta en los documentos aportados desde el 24 de abril de 2014.

Tercero: En relación a mi experiencia profesional y por consiguiente también laboral, señalo que desde el 30 de mayo de 2014, trabajé para el Ministerio de la Presidencia en el puesto número 356502, clasificada como Consejero Presidencial Especializado, en la cual me desempeñé como profesional en Derecho, realizando labores como:

1. Emitir criterios legales, pronunciamientos e informes técnico-jurídicos en diversas materias para evacuar consultas que se realicen en el Ministerio y programas adscritos.
2. Confeccionar todo tipo de actas, destacamentos, acuerdos y declaraciones juradas.
3. Tramitar y resolver todo tipo de reclamos administrativos
4. Autenticar todo tipo de documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de los despachos de la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia.
5. Estudiar en conjunto con el Director Jurídico temas consultados por los diferentes despachos de la Presidencia, Ministerio de la Presidencia y Programas adscritos.
6. Materia Laboral (análisis y confección de prestaciones legales).
7. Revisar y Formalizar los procesos de contratación administrativa y la formulación de convenios interinstitucionales.
8. Confección de informes de respuesta a la Sala Constitucional de los Recursos de Amparo y acciones de inconstitucionalidad.
9. Realizar todo tipo de investigaciones preliminares.
10. Participar en la instrucción de procedimientos administrativos en el Ministerio
11. Tramitación judicial de los asuntos que se sometían a su conocimiento.
12. Coordinar con la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República asuntos tales como opiniones jurídicas, consultoría legal en temas judicial, inscripción y desinscripción de bienes ante la Notaría del Estado, entre otros

Lo anterior de conformidad con la certificación de del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de la Presidencia CERT-0150-17, documento que adjunto al presente recurso.

Por lo anteriormente expuesto es que señalo que la calificación que se me ha otorgado lesiona mi libre participación en el proceso, por cuanto el propio sistema por medio del cual remitió mi información a la convocatoria en cuestión no me permitió ingresar mi experiencia laboral ni mi experiencia profesional, ni tampoco se me tomó en cuenta mi experiencia laboral dentro del propio Poder Judicial, lo que violenta mi derecho a participar en igualdad de condiciones, prueba de ello es que hace poco también realice una

actualización de mis datos personales, y el propio Sistema en línea no permite actualizar la experiencia laboral.

Por lo tanto impugno la calificación que se me ha asignado y solicito respetuosamente que se me califique mi experiencia laboral dentro del Poder Judicial, y mi Experiencia laboral y profesional en el Ministerio de la Presidencia, de lo cual adjunto certificación de mi tiempo servido en el Ministerio.

Sobre mi experiencia laboral en el poder judicial solicito se revise mi expediente personal y se certifique la misma por parte del departamento de Gestión Humana del Poder Judicial, para que esta también pueda ser valorada y calificada en el proceso, así mismo solicito se me de audiencia para la revisión física de mis atestados personales y experiencia laboral y profesional. La cual también puede ser aclarada por mi jefe inmediato el Dr. Marvin Carvajal Pérez en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Presidencia al teléfono 22079279.

En defecto de lo anterior interpongo el correspondiente Recurso de Revisión de conformidad con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, por haberse dictado un acto que por la configuración del propio sistema desarrollado para la convocatoria del concurso impidió la actualización de la información personal en el ámbito laboral, que con la certificación que adjunto si cuento, y que por parte del Departamento de Gestión Humana no tomo en cuenta mi experiencia laboral en el Poder Judicial conforme a mi expediente personal. Ni haberseme dado audiencia para confrontación de mis atestados y experiencia laboral y profesional”.

Sobre el particular, nos permitimos indicar:

1. En el mes de octubre de 2016, la Sección de Reclutamiento y Selección publicó la convocatoria CV-20-2016 para conformar registros de postulantes y elegibles para el cargo Abogado o Abogada en Asistencia Social (Defensor o Defensora Pública), en atención a la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral.
2. El señor Picado Calvo se inscribió en dicha convocatoria y cumplió con los requisitos para el puesto, en virtud de lo cual realizó las pruebas selectivas correspondientes, obteniendo un resultado favorable en ellas.
3. Dado lo anterior, al señor Picado se le calificaron los rubros restantes, a saber: otros estudios y experiencia laboral. Sin embargo, en ambos no fue posible otorgar una puntuación toda vez que dentro de los atestados que don Víctor aportó en el plazo otorgado para ello, no constan documentos relacionados con esos rubros.
4. Debido a eso, y luego de habersele comunicado el promedio final con una nota de 64.05 don Víctor manifiesta no encontrarse conforme con ese resultado, por las razones que el expone, que básicamente refieren a que “...no se le solicitó aportar constancia de sus registros laborales. Situación que desde aplique al concurso en cuestión, no he podido actualizar en el sistema del Poder Judicial, mi información personal, desconociendo el suscrito el porqué, de esta situación”. (SIC)
5. Sobre ese punto en particular, valga recordar lo indicado en el respectivo cartel de publicación de la convocatoria, específicamente en el inciso g) del apartado “Consideraciones para participar en esta Convocatoria”, que en lo que interesa indica:

*“Las personas que al momento de la inscripción no laboren en el Poder Judicial deberán adjuntar mediante la **Oferta de servicios electrónica para concursos y convocatorias**, la documentación relacionada con el rubro de “Otros Estudios”, **así como lo relacionado con el factor de experiencia, a efecto de ser considerada en la ponderación de los factores de calificación que se detalla en el punto b)**. Es importante indicar que el buzón dispuesto para estos efectos se habilitará al final de la oferta mencionada.*

Para solicitar el reconocimiento de experiencia laboral externa al Poder Judicial, deberá presentar una constancia que especifique los puestos desempeñados, requisitos, las fechas de rige y vence de los períodos laborados, así como el motivo de salida.

Es importante señalar que los archivos que desee adjuntar al buzón deberán tener formato PDF y no pesar más de 3MB cada uno.

Los documentos recibidos con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria, se considerarán extemporáneos. (El subrayado no corresponde al original)

6. Como se observa, el cartel de la convocatoria especificaba claramente la forma de aportar todo lo relacionado con la experiencia y otros factores de calificación, de modo que no lleva razón don Víctor al manifestar que no se le solicitó aportar la documentación correspondiente.
7. Aunado a ello, se indicaba que el buzón dispuesto para aportar documentación se habilitaba al final de la Oferta de Servicios electrónica, de modo que una vez finalizado el periodo de inscripción de la convocatoria, no se podría aportar documentación, no solo porque dicho buzón estaría deshabilitado, sino también que se consideraría extemporánea, tal como se advirtió en el cartel.
8. Finalmente con respecto a la calificación de la experiencia, sobre la que don Víctor manifiesta que no se considera su experiencia en el Poder Judicial como Investigador, es importante señalar que la información relacionada con aspectos técnicos sobre la metodología de fondo para llevar a cabo la calificación, que es administrada por el órgano competente en dicha materia, es decir, la Sección de Reclutamiento y Selección, a través del instrumento denominado **“Bases de selección”**, en las cuales se detallan los rubros o factores de calificación, y sus respectivos pesos porcentuales, así como los puestos a considerar en cada una de las categorías de calificación de experiencia definidas, mismas que fueron establecidas en conjunto con la Defensa Pública y dentro de las cuales no se contempla el puesto desempeñado por don Víctor mientras prestó servicios al Poder Judicial.

Es por todo lo anterior, que la Sección de Reclutamiento y Selección considera que debe mantenerse la calificación final obtenida por el señor Víctor Josué Picado Calvo para el cargo Abogado o Abogada en Asistencia Social, atendiendo al principio de igualdad de participación para con el resto de personas inscritas en la convocatoria, que aportaron su documentación en el tiempo y la forma establecidos.

***Se acordó:** Acoger el informe presentado por la Sección de Reclutamiento y Selección, por lo tanto, denegar la apelación planteada por el señor Picado Calvo en armonía con las razones dadas en el documento técnico, atendiendo al principio de igualdad.*

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO III

La Sección de Gestión de la Capacitación procede a presentar el oficio N° CP-214-2017 mediante el cual se remite la nómina del Título Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución, el cual indica:

En sesión del Consejo Superior N° 47-17 del 16 de mayo de 2017, artículo XCIII, se autorizó la divulgación del **Título Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución**, organizado por el Área de

Derecho Constitucional de la Universidad Castilla de la Mancha, acordando otorgar dos permisos con goce de salario a personas servidoras judiciales que pertenezcan programa 927 (Judicatura).

En los días 29 y 30 de mayo se solicitó a la Universidad Castilla de la Mancha informar el nombre de las personas servidoras judiciales de Costa Rica que fueron admitidas en esta oportunidad y hasta el día 06 de junio se recibió respuesta con una lista de cuatro personas servidoras judiciales admitidas por la Universidad.

Sin embargo, este Subproceso recibió solamente la comunicación de dos personas servidoras judiciales, el señor Andrés Alberto Retana Vargas y la señora Mauren Sancho González. De acuerdo a lo anterior, el 06 de junio del presente año se procedió a solicitarle a los señores Juan Carlos Ramírez Brenes y Jason Alonso Alfaro Carballo que reiteren su interés en la actividad y que remitan el visto bueno de la jefatura, no obstante, solamente se obtuvo respuesta del señor Jason Alonso Alfaro Carballo.

A pesar de aclarar en la invitación divulgada que la actividad se dirige a personas servidoras judiciales que pertenezcan al programa 927 (Judicatura), el señor Andrés Alberto Retana Vargas, Fiscal Coordinador de la Fiscalía Contra el Crimen Organizado, manifestó que fue admitido por la Universidad Castilla de la Mancha para participar en el **Título Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución**, cumpliendo con los requisitos solicitados por el ente organizador y por el Poder Judicial.

El señor Andrés Alberto Retana Vargas, cédula 01-1129-0856, cuenta con la siguiente información:

Puesto en propiedad: Fiscal Auxiliar
Oficina judicial de puesto en propiedad: Fiscalía General
Puesto actual: Fiscal
Oficina judicial actual: Fiscalía General
Fecha propiedad como profesional: 01/12/2013
Añualidades canceladas a mayo de 2017: 12
Disfrute de becas anteriores: Maestría en Administración de Justicia - Énfasis en Área Penal. Universidad Nacional. Del 14 de marzo de 2016 al 09 de marzo de 2017.

El señor Retana cuenta con el visto bueno del Msc. Miguel Abarca Rivas, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Adjunta Contra el Crimen Organizado, sin embargo, siendo Fiscal Coordinador solicitó desde el día 07 de abril del presente año el visto bueno por parte del Lic. Jorge Chavarría Guzmán, Fiscal General, al no obtener respuesta dirigió su solicitud el día 24 de mayo de 2017 a la señora Berenice Smith, Fiscal General Subrogante de la Fiscalía General, no obstante, tampoco obtuvo respuesta.

Dado lo anterior, el señor Retana solicita que se tome en cuenta lo dispuesto por la Ley General de Administración Pública:

Artículo 330.

1. *“El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca expresamente o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela.*
2. *“También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones”.*

Artículo 331.

1. *“El plazo para que surja el silencio positivo será de un mes, a partir de que el órgano reciba la solicitud de aprobación, autorización o licencia con los requisitos legales.*
2. *Acaecido el silencio el silencio positivo no podrá la Administración dictar un acto denegatorio de la instancia, ni extinguir el acto sino en aquellos casos y en la forma previstos en esta ley”.*

Con base en las normas de referencia y tomando en cuenta que el señor Retana:

- a) Realizó las gestiones pertinentes en la forma y por los medio legalmente establecidos.
- b) Que llevó a cabo las gestiones con la debida antelación.
- c) Que le ha dado seguimiento a las gestiones de manera diligente e incluso de forma insistente.
- d) Que la falta de respuesta a la solicitud de visto bueno no le es atribuible de modo alguno.

Se solicita que se le aplique la figura de silencio positivo por parte de la Fiscalía General y que se considere la selección de su persona para que se le otorgue el permiso con goce de salario y sustitución.

De acuerdo a lo anterior, se le consultó a la señora Johan Vallecillo Canales de la Unidad Administrativa del Ministerio Público, si contaban con presupuesto disponible para cubrir los beneficios del señor Retana, quien indicó:

Debo indicar que de previo a realizar cualquier diligencia, el compañero debe contar con la autorización de la Fiscalía General, ya que tema de la aprobación de los permisos con goce de salario y sustitución deben ser avalados por esa oficina.

Por otra parte, el señor Jason Alonso Alfaro Carballo, Inspector Asistente, también manifestó que su persona fue admitida por la Universidad Castilla de la Mancha para participar en el **Título Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución**, cumpliendo con los requisitos solicitados por el ente organizador y por el Poder Judicial. A continuación la información del señor Alfaro Carballo:

Puesto en propiedad: Inspector Asistente
 Oficina judicial de puesto en propiedad: Inspección Judicial
 Puesto actual: Inspector Asistente
 Oficina judicial actual: Inspección Judicial
 Fecha propiedad como profesional: 16/07/2017
 Anualidades canceladas a mayo de 2017: 10
 Disfrute de becas anteriores: Curso La Responsabilidad Judicial. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID - Colombia). Del 28 de setiembre de 2015 al 02 de octubre del 2015.

El señor Alfaro Carballo pertenece al programa 926 (Dirección y Administración), el cual no cuenta con presupuesto en la subpartida 00105 para cubrir los beneficios correspondientes.

Por lo anterior, para análisis y recomendación se muestra a continuación la nómina correspondiente, donde se detalla la información de una persona servidora judicial interesada en participar.

<p style="text-align: center;">NÓMINA TÍTULO ESPECIALISTA EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN UNIVERSIDAD CASTILLA DE LA MANCHA</p>									
NOMBRE	CEDULA	PUESTO EN PROPIEDAD	OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD	PUESTO ACTUAL	OFICINA JUDICIAL ACTUAL	FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL	ANUALES CANCELADOS A MAYO DE 2017	DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES	
1	Maureen Sancho González	01-0900-0762	Jueza 4	Tribunal de Heredia	Jueza 4	Tribunal de Heredia	01/02/2004	21	<p>Maestría en Administración de Justicia Penal, Enfoque Socio-Jurídico. Universidad Nacional. Del 16 de marzo de 2009 al 05 de marzo de 2010.</p> <p>Maestría en Administración de Justicia - Énfasis en Área Penal. Universidad Nacional. Del 16 de marzo de 2016 al 09 de marzo de 2017.</p>

Se adjunta acuerdo del Consejo Superior e invitación divulgada.

Se acuerda: designar a la participante que se indica a continuación como beneficiaria de la beca para optar por el Título Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución, organizado por el Área de Derecho Constitucional de la Universidad Castilla de la Mancha:

<p style="text-align: center;">NÓMINA TÍTULO ESPECIALISTA EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN UNIVERSIDAD CASTILLA DE LA MANCHA</p>									
NOMBRE	CEDULA	PUESTO EN PROPIEDAD	OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD	PUESTO ACTUAL	OFICINA JUDICIAL ACTUAL	FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL	ANUALES CANCELADOS A MAYO DE 2017	DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES	
1	Maureen Sancho González	01-0900-0762	Jueza 4	Tribunal de Heredia	Jueza 4	Tribunal de Heredia	01/02/2004	21	<p>Maestría en Administración de Justicia Penal, Enfoque Socio-Jurídico. Universidad Nacional. Del 16 de marzo de 2009 al 05 de marzo de 2010.</p> <p>Maestría en Administración de Justicia - Énfasis en Área Penal. Universidad Nacional. Del 16 de marzo de 2016 al 09 de marzo de 2017.</p>

Se declara acuerdo firme.

Dr. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA. José Luis Bermúdez Obando
Secretario a.í.